



**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO “EQUIPAMIENTO DE LA
GUARDERÍA MUNICIPAL DE LA CAÑADA”.**

**1ª.- OBJETO Y NECESIDADES QUE SE PRETENDEN
SATISFACER.-**

1.- OBJETO.- Este Pliego tiene por objeto establecer las Condiciones Jurídico-Administrativas Particulares que han de servir de base para la contratación del suministro de “EQUIPAMIENTO DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE LA CAÑADA”, gestionada por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El adjudicatario se obliga a entregar los bienes descritos en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en dicho pliego.

2.- NECESIDADES A SATISFACER. Las necesidades que se pretenden satisfacer es el equipamiento del edificio municipal destinado a Guardería sito en el Barrio de la Cañada. Esta actuación es financiada por la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

2ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.- El contrato que se perfeccione tendrá naturaleza de contrato administrativo de suministro, en el que el empresario se obliga a entregar la totalidad de las unidades previstas en el pliego de prescripciones técnicas, en los términos previstos en el artículo 6 de la LCSP y se regirá por las prescripciones contenidas en este Pliego, y en lo no previsto en ellas por las normas contenidas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación. Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se perfeccione con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a este Ayuntamiento, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pudiera afectarle.

3ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El contrato, objeto de este pliego, se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO, previsto y regulado en los artículos 93, 122,2, 134, y 141 a 145 de la LCSP.

4ª.- TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO.- El tipo máximo de licitación, que comprende el deber de suministrar las unidades y componentes indicadas en la ficha técnica del pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con las especificaciones contenidas en su cláusula 2º, es el siguiente:

El tipo máximo de licitación es de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (43.910,54 €), siendo el precio, sin IVA, de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (37.212,32 €), y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO (6.698,22 €).

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio del contrato, sino también los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el lugar que la Administración designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

5ª.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO. Existe crédito y adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21-422-625 del vigente Presupuesto General para este ejercicio de 2010, según documento de retención de crédito núm. 220100003009, de 4 de junio de 2010.

6ª.- PLAZO.- La duración del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación y aquella en la que legalmente sea procedente la devolución de la fianza definitiva.

El adjudicatario deberá entregar las unidades descritas en el pliego de prescripciones técnicas en el plazo máximo de SESENTA DIAS, contado desde la

formalización del contrato.

Penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y las presentes cláusulas administrativas. (artículo 268,1 LCSP). Si llegado el término del plazo total previsto en la cláusula anterior, el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. (artículo 196,4 LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de las mencionadas certificaciones (artículo 196,7 LCSP):

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños o perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimidación por parte de la Administración.

7ª.- GARANTÍAS.-

• Fianza Provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional del 2 por 100 del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas previstas en el apartado 3º del artículo 91 de la LCSP.

• Fianza Definitiva.-

En el plazo de quince días naturales contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación provisional del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La fianza definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP, y 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de

octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y será devuelta una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, sin que hubiera de exigirse responsabilidades alguna al contratista.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato.

8ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y recibidos formalmente por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se realizará por la Tesorería Municipal, en virtud de Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo, una vez que las facturas, con el visto bueno preceptivo de la Dirección del Organismo Autónomo, sean fiscalizadas por la Intervención Municipal, dentro del plazo máximo de cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de formalización del Acta de recepción con la conformidad de la Administración, y si demorase, se deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

El pago se realizará por la Tesorería Municipal en la forma indicada anteriormente.

9ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.- Serán obligaciones del adjudicatario:

Entregar los bienes objeto del suministro en perfecto estado, en el lugar y el plazo fijado por el Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Asuntos Sociales" del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Los bienes se ajustarán a las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En general todas las que se deriven del clausulado de este pliego y a las que en virtud de su oferta se comprometa el licitador.

10ª.- RECEPCIÓN. VICIOS O DEFECTOS.-

Recepción.- La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los 205 y 268 de la LCSP. En todo caso, la entrega de los bienes exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca dicha entrega.

Si los suministros no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así

en el acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Comprobaciones de los suministros.- El Organismo Autónomo se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes suministrados al tiempo de su entrega, verificando la correspondencia de los componentes de los mismos con las especificaciones técnicas reflejadas por el licitador en su oferta.

En cualquier caso, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra (artículo 268,3 LCSP).

11ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

Los de formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

Los de entrega y transporte.

Tributos estatales, municipales o regionales que graven los bienes objeto de suministro.

Los de verificación, devengados por la realización de las comprobaciones a que se ha hecho referencia en este Pliego.

Los devengados por la realización de trabajos, servicios, sustitución de piezas, portes y envíos incluidos y en general todos los devengados para la adecuada y completa realización del objeto de este contrato.

12ª.- MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a recibir indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 275 de dicha Ley.

La resolución del contrato tendrá lugar por las causas señaladas en los artículos 206 y 275 de la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 207, 208 y 276 de dicha Ley.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento del plazo máximo de entrega de los bienes previstos en el pliego de prescripciones técnicas, y el incumplimiento del contratista de las órdenes de la Administración para que subsane los vicios o defectos observados en los bienes entregados.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la fianza definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

13ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

I.- Procedimiento de selección del contratista.- El contrato de suministro se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 122, 2 y 141 a 145 de la LCSP.

II.- Capacidad para concurrir.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización del objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de este contrato si las prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 46 LCSP).

Podrán asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

III.- Información a los licitadores.-

Por el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales del

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se deberá facilitar el acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los pliegos de condiciones económicas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, principalmente, a través de la página WEB del Excmo. Ayuntamiento. Si no hubiese sido posible, estos se enviarán a los interesados en un plazo de cuatro días a partir de la recepción de una solicitud en tal sentido, siempre y cuando la misma se haya presentado, antes de que expire el plazo de presentación de ofertas con una antelación de ocho días.

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, cinco días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación de ocho días naturales.

Cuando los pliegos y la documentación o la información complementaria, a pesar de haberse solicitado a su debido tiempo, no se hayan proporcionado en los plazos fijados anteriormente, el plazo de presentación de ofertas se prorrogará de forma que todos los interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

IV.- Presentación de proposiciones.-

Las proposiciones dirigidas al Instituto Municipal de Asuntos Sociales, se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sito en calle Gran Vía s/n, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas en el plazo de **quince días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil (artículo 126 y 143,2 LCSP).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante TELEX, fax o Telegrama en el mismo día. De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, también podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del de prescripciones técnicas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas

para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores deberán satisfacer la tasa fijada en la correspondiente Ordenanza fiscal.

Los contratistas interesados podrán examinar la documentación que conforma el expediente en la Secretaría del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en el plazo y horario anteriormente indicados.

V.- Contenido de las proposiciones.-

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la proposición y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar en el procedimiento; el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

*** Sobre A (Cerrado. Documentación Administrativa).**

** "Documentación administrativa para tomar parte en el procedimiento abierto convocado por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales, para la contratación del suministro "Equipamiento de la Guardería municipal del barrio de la Cañada".*

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

a.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, sea persona física o jurídica, consistentes en:

a.1.- DNI o CIF.

A.2. Escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Sociedad, inscritas en el Registro Mercantil, cuando ese requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatuto o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b.- Poder debidamente bastantado e inscrito en el Registro Mercantil, en caso de actuar en representación de persona jurídica.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente al Excmo. Ayuntamiento.

c.- Testimonio judicial o certificación administrativa acreditativa de no estar incurso en prohibiciones para contratar, y en su defecto, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (artículo 62,1 LCSP). Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias generales, así como de las correspondientes con respecto a este Excmo. Ayuntamiento, y de Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

d.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional que será del 3 por ciento del presupuesto del contrato, sin IVA.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes de la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 91,2º de la LCSP, y que garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal, según establece el artículo 61, 1º del RGLCAP.

e.- Documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, y que serán los siguientes:

Solvencia técnica:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatarios público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Solvencia económica y financiera.

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

f.- Los contratistas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Licitadores, con su documentación actualizada estarán dispensados de presentar la documentación complementaria indicada en el apartado anterior, a excepción de la necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación.. A tal efecto, deberán aportar certificación de la Secretaría General de este Ayuntamiento en la que se haga constar la inscripción en el Registro de Licitadores, así como que sus datos están

actualizados.

*** Sobre B (cerrado).**

*** Título: documentación técnica.**

CONTENIDO:

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo, que se señalan en el apartado VII de la presente cláusula del Pliego.

Sobre C (Proposición Económica).

* Título: *"Proposición Económica para tomar parte en el parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del suministro "Equipamiento de la guardería municipal del barrio de la Cañada"*.

* CONTENIDO: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I, y en la que se deberá especificar con detalle, el precio de adjudicación y el Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente.

Su presentación presumirá la aceptación incondicional por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o con letra clara, y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

VI.- Constitución de la Mesa de Contratación y apertura y calificación de proposiciones.-

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación que será la establecida por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en los acuerdos o resoluciones vigentes en el momento de efectuar la propuesta de adjudicación.

El acto de apertura de plicas se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 10,00 horas del siguiente jueves del mes que corresponda para la celebración de la sesión ordinaria de la Mesa General de Contratación.

Cuando se hubiere anunciado en forma por algún licitador la presentación de ofertas por correo, y éstas no hubieren sido recibidas en el Ayuntamiento antes de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, el acto de apertura de plicas tendrá lugar, transcurridos diez días, a la misma hora del jueves hábil siguiente, que corresponda celebrar sesión ordinaria de la Mesa General de Contratación.

Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada

calificación, el Presidente ordenará la apertura de dicho sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo de no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado anteriormente se dejará constancia en el acta que necesariamente debe extenderse.

Valoración de los criterios de selección de las empresas.

Una vez calificada la documentación, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en este Pliego, y basados en los medios que establecen los artículos 63, 64 y 68 de la LCSP, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 64 a 68 de la LCSP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6º del RGLCAP.

Apertura de las proposiciones.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los dos apartados anteriores, tendrá lugar el acto público de apertura de las proposiciones.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por el Jefe de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de las proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas de las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente y por escrito a los licitadores, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos

presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2º del RGLCAP.

La mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado VII de esta cláusula, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 de la LCSP, elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

VII.- Criterios base para la adjudicación

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

Total puntuación máxima: 50 puntos.

- 1). Criterios valorables en cifras o porcentajes: Máximo 35 puntos:

a). 30 puntos a la oferta que represente la mayor baja porcentual con respecto al tipo de licitación, valorándose el resto de ofertas de manera proporcional a la baja porcentual que representen con respecto al tipo de licitación.

b). Mejoras Hasta 5 puntos.

Se consideran como tales:

- Aquellas que supongan una mejora total o parcial en los plazos de entrega, sin mayor incremento en el coste total: (Hasta un máximo de 3 puntos). Se valorará con 1 punto cada diez días de anticipo de entrega sobre el previsto en el presente pliego.

- El aumento del plazo de garantía de los bienes ofertados: 0,5 puntos por cada año adicional de garantía hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Criterios no valorables en cifras o porcentajes: Hasta un máximo de 15 puntos.

Calidad: Se valorará la calidad de los elementos atendiendo a los materiales constitutivos, acabados, sistemas de embalaje, adaptación al diseño del edificio y coherencia de estilo del conjunto que compone el equipamiento. Para valorar la calidad se tendrán en cuenta los planos, fotografías, catálogos, fotomontajes, etc., que puedan presentarse en la oferta. Se tendrán en cuenta la elección de acabados y tonalidades.

Cuando la Mesa de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, notificará esta circunstancia a los interesados por plazo cinco días y solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Los criterios para apreciar que una oferta está incurso en temeridad o es desproporcionada son los establecidos en el artículo 85 del RGCAP.

Si la adjudicación se realiza a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20 por 100 del importe de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

CLAUSULA 14ª.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación, atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas contenidos en este pliego, adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en este pliego. (Artículo 135,1 LCSP).

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en el perfil del contratante. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes e que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 135, 3 y 4 LCSP).

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de quince días desde el siguiente al de publicación del anuncio de la adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir estas condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, este Organismo Autónomo podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación justificativa exigida en el párrafo 4 del artículo 135 del la LCSP:

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la realización de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículo 140 LCSP).

CLAÚSULA 15ª.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a.- El pago del importe de los anuncios de licitación en los Diarios Oficiales y no oficiales.

b.- Cuantos se deriven de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluidos tasas, impuestos municipales y gravámenes de todas clases.

CLAUSULA 16ª.- PLAZO DE GARANTÍA.-

- A) Mediará un plazo de garantía mínimo de UN AÑO, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción del suministro.
- B) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o

defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la administración a reclamar al contratista la reposición de los que resultasen inadecuados a la reparación de los mismos si fuese suficiente.

- C) Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados, todo de acuerdo con el artículo 274,2 de la LCSP.
- D) Durante dicho plazo podrá la Corporación si estimare que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ello, imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no sean bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar el plazo de garantía, rechazar los bienes, dejándoles de cuenta del adjudicatario, y quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

CLAUSULA 17ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN

Don _____, con domicilio en _____, provisto del Documento Nacional de Identidad número _____, en plena posición de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, (o en representación de), _____.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro que se indica más abajo, SE COMPROMETE a su ejecución, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y demás documentación que forma el expediente y presenta la siguiente oferta:

- Empresa Oferente:
- Denominación del suministro "EQUIPAMIENTO DE LA GUARDERIA MUNICIPAL DEL BARRIO DE LA CAÑADA".
- Precio de contrato _____ (en letra y en número).
- Impuesto sobre el Valor Añadido _____ (en letra y en número)
- TOTAL _____ (en letra y numero).

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido incluido no sólo el precio de la contrata sino también el importe de todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (IVA.), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos éstos como partida independiente.

TERCERO.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social, y demás normas de obligado cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II
MODELO DE AVAL

La Entidad, con N.I.F..... y con domicilio en la calle/plaza/avenida, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A, N.I.F....., en virtud de lo dispuesto por, para responder de las obligaciones siguientes: ante el Organismo Autónomo " Instituto Municipal de Asuntos Sociales " del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, por importe de (en letras) euros (en cifras)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el " INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES " o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

..... (lugar y fecha).
..... (razón social de la entidad).
..... (firma de los Apoderados).

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO.

Provincia	Fecha	Número o código.
-----------	-------	------------------

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha 10 de septiembre de 2010.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2010.

EL SECRETARIO IMAS

Fdo. Juan Miguel González Palacios.